

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARÍA AMPARO PORTELA
Demandado: LUZ MARY ANDRADE HERRAN Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00044-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, TITO ARMANDO SOLORZANO TOVAR presenta renuncia del mandato conferido por la parte actora al correo electrónico de este juzgado el día 22 de febrero de 2021.

Para resolver, sea lo primero advertir que el artículo 76 del Código General del Proceso, prevé que el memorial de renuncia presentado en el juzgado debe ir acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Al examinar los documentos que se allegan con la solicitud se observa que la renuncia fue remitida a la dirección CALLE 143 No. 127-A 53A Suba Gaitania Bogotá D.C., información diferente a la que se aportó con el escrito de la demanda, precisando que hasta la fecha y dentro del expediente no obra comunicación del cambio de dirección de domicilio o residencia de la demandante como es el deber legal.

Por lo anterior y en vista que la dirección de notificación a la que fue enviada la comunicación de renuncia por el apoderado a su poderdante no coincide con la suministrada dentro del proceso para tales efectos no se admitirá la renuncia.

Conforme a lo anterior, se dispone:

.- PRIMERO : NEGAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA allegada por el abogado TITO ARMANDO SOLORZANO TOVAR por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.011 de fecha 16 de marzo de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria